



---

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR RECONOCIMIENTO DE FINCAS

---

**Artículo 1.** En uso de las atribuciones concedidas por el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Chilches establece la exacción de tasas por la actividad Municipal en el reconocimiento, inspección y estudio de fincas y establecimientos particulares, que se regulará conforme a los preceptos del indicado Real Decreto Legislativo y la presente Ordenanza.

**Artículo 2.** La tasa se devengará en el momento de la realización de la actividad, estableciéndose la exigencia de su depósito conforme a:

1. Cuando el servicio sea prestado a petición de parte interesada, en el momento de formular la solicitud.
2. Cuando sea necesario para la tramitación de expedientes, con el acto privado o público que constituya el inicio del procedimiento.

En especial se fija la solicitud de licencias de edificación en la zona definida como de Protección Arqueológica del de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, el depósito previo en el momento de presentar el proyecto y la correlativa petición.

**Artículo 3.** Están obligados al pago en concepto de contribuyentes los petitionarios de los servicios, siendo sustituto el propietario del inmueble.

**Artículo 4.**

1. Reconocimiento de fincas o emisión de informe arqueológico, por cada parcela dentro de la zona arqueológica: .....58,50 €
2. Reconocimiento e inspección de establecimientos, distinta a la propia del procedimiento de licencia de apertura de establecimiento, por cada edificio, Instalación o local:.....67,00 €
3. Por reconocimiento de fincas, a instancia de particulares o que hayan de surtir efectos en expedientes municipales, por metro cuadrado:.....0,20 €
4. Por actuaciones en deslindes, a instancia de particulares o que hayan de surtir efecto en expedientes municipales:.....58,50 €

**Artículo 5.** La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2003 y continuará vigente hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.

En Chilches/Xilxes, a 28 de noviembre de 2002. EL ALCALDE,

**DILIGENCIA.-** Esta Ordenanza, que consta de cinco artículos, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria, ha sido objeto de modificación por acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2003, acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2004, acuerdo plenario de 27 de octubre de 2005, acuerdo plenario de 26 de octubre de 2006, acuerdo plenario de 25 de octubre de 2007, acuerdo plenario de 30 de octubre de 2008, acuerdo plenario de 29 de octubre de 2009, acuerdo plenario de 28 de octubre de 2010, acuerdo plenario de 27 de octubre de 2011, acuerdo plenario de 25 de octubre de 2012 y acuerdo

plenario de 31 de octubre de 2013. En Chilches/Xilxes, a 31 de octubre de 2013. EL  
SECRETARIO,